

LA PLATA, 11 ABR 2008

**VISTO** el expediente N° 2145-16567/08, la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 13.757, N° 5965, los Decretos N° 3395/96, N° 23/07, las Resoluciones N° 231/96, N° 592/00, N° 1126/07, las Disposiciones de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 62/08, N° 67/08 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 62/08 se convalidó la clausura preventiva parcial efectuada sobre dos (2) compresores que dan a la calle Cuenca (precintos N° 002069, N° 001546 y N° 001595), sobre un (1) compresor ubicado debajo de una escalera que conduce al comedor (precinto N° 002080), y sobre una caldera (faja de clausura) del establecimiento perteneciente a la firma Synco S.A.I.C. (CUIT N° 30-50471690-9), sito en la calle Espora N° 4167 de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, cuyo rubro es fabricación de pinturas, barnices y lacas;

Que dicha Disposición hubo sido notificada a la empresa en cuestión en fecha 19 de marzo del año en curso;

Que mediante expediente administrativo registro de este Organismo N° 2145-16567/08 alcance 2, que se halla en etapa de evaluación técnica previo a su remisión a la Asesoría General de Gobierno, se sustancian las presentaciones realizadas, por un lado, por la firma Resiar S.A. donde aduce, entre otras cuestiones, que resultó afectada dado que en la fiscalización realizada a Synco S.A.I.C. que hubiera culminado con la mencionada clausura se precintaron máquinas que son de su propiedad y utilización y, por otro, por la empresa Synco S.A.I.C. que informa y requiere, entre otras cuestiones, la nulidad de las actas de fiscalización y el levantamiento de la clausura preventiva que pesa sobre su establecimiento, toda vez que, según sus dichos, dos de los equipos clausurados (sobre los cuales se han colocados precintos N° 002069, N° 001595 y N° 001546) no pertenecen a su propiedad;

Que por Disposición N° 67/07, notificada con fecha 27 de marzo de 2008, se autorizó a la firma de autos a realizar los ensayos tendientes a certificar, según

lo estipulado en la Resolución N° 1126/07, la caldera y el compresor que posee colocado precinto N° 002080;

Que tomó el Área Técnica la Intervención de su competencia, indicando que entiende procedente el levantamiento de la medida preventiva que pesa sobre un (1) calentador de aceite con identificación interna N° 6435 y compresor con identificación interna N° 80318 (precinto N° 2080) del establecimiento perteneciente a la firma Synco S.A.I.C., ello atento a que se han revertido técnicamente los motivos que dieron origen a la aplicación de la misma;

Que, asimismo, señala el Área Técnica que, sin perjuicio del levantamiento propiciado, la firma deberá realizar, en los plazos estipulados, las tareas que se detallan en el mencionado informe;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, más allá del resultado de las actuaciones incoadas en el expediente 2145-16567/08 Ale. 2, en este estado corresponde dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la clausura preventiva oportunamente impuesta sobre una caldera (calentador de aceite con identificación interna N° 6435) y un compresor con identificación interna N° 80318 (precinto N° 2080) en virtud del informe técnico citado precedentemente y que, a su vez, intime a la empresa a realizar, en los plazos indicados, las tareas descriptas por el Área Técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23/07 de fecha 12 diciembre de 2007, corresponde dictar el presente acto administrativo; Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la clausura preventiva parcial impuesta sobre una (1) caldera (calentador de aceite con identificación interna N° 6435) y un (1) compresor con identificación interna N° 80318 (precinto N° 2080) del establecimiento perteneciente a la firma Synco S.A.I.C. (CUIT N° 30-50471690-9), sito en la calle Espora N° 4167 de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, cuyo rubro es fabricación de pinturas, barnices y lacas

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma citada en el artículo 1º de la presente a realizar las siguientes tareas:

1. Construir un depósito para el acopio de los residuos especiales, conforme los lineamientos fijados por la Resolución N°592/00. Plazo: diez (10) días.
2. Efectuar el Estudio de Carga de Fuego, debiendo contar en planta con las conclusiones del profesional habilitado, remitiendo copia de dicha documentación a este Organismo Provincial. Plazo: veinte (20) días;
3. Efectuar un Estudio de Ruidos que trascienden, enviando copia de la documentación a este Organismo. Plazo: treinta (30) días;
4. Enviar la documentación correspondiente al Plan de Manejo de Materias Primas e Insumos. Plazo: diez (10) días;
5. Realizar el cegado de los tanques de almacenamiento de solventes soterrados. Plazo: treinta (30) días.
6. Presentar la documentación pertinente para la renovación del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera, conforme lo estipula la Ley N° 5965 y su Decreto reglamentario N°3395/96. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.
7. Realizar las contenciones necesarias en el sector en el cual se acopian tambores con materias primas y residuos, a fin de evitar derrames. Plazo quince (15) días.
8. Tramitar ante este Organismo Provincial la habilitación de los foguistas. Plazo quince (15) días.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar constancia que por expediente administrativo registro de este Organismo N°2145-16567/08 alcance 2, se sustancian las presentaciones realizadas por las firmas Resiar S.A. y Synco S.A.I.C. con relación a la titularidad dominial de los equipos clausurados que no resultan sujetos al levantamiento que por artículo 1 ° de la presente se propicia.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N°97 / 2008**

... pertenecen a su propiedad:  
07, notificada con fecha 22 de marzo  
yos tendientes a cambiar, según lo

**Dr. GUILLERMO MARCHESI**  
Director Provincial de  
Controladores Ambientales  
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible